
PROMULGACIÓN DE UNA TASA RELATIVA AL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS A NIVEL DOMICILIARIO. EJEMPLO DE IMPLEMENTACIÓN

Tasa por la gestión de residuos municipales en Terrassa (Cataluña)

Descripción

La Ordenanza Fiscal número 3.37 del Ayuntamiento de Terrassa (216.428 habitantes¹) reguladora de la Tasa por la gestión de residuos municipales establece la cuota tributaria a pagar por las viviendas de la ciudad.

Ordenanza Fiscal 3.37 reguladora de la Tasa por la gestión de residuos municipales

Artículo 2. Hecho imponible

- 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria, recogida, transporte, almacenamiento, valorización y eliminación de la fracción resto de los residuos municipales generados en los domicilios particulares, definidos en la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos.*
- 2. Dado el carácter obligatorio del servicio de gestión de residuos a que se refiere esta tasa, el importe también se establece con carácter obligatorio y, por tanto, el hecho de negarse a recibir el servicio o de aludir la no disposición del mismo no exime el pago de la cuota correspondiente.*

La cuota tributaria de la tasa se establece en función del número de residentes en la vivienda, contemplando beneficios fiscales asociados a la realización de buenas prácticas ambientales (recogida selectiva, uso del punto limpio y auto compostaje).

¹ Instituto Nacional de Estadística, 2017.



Ordenanza Fiscal 3.37 reguladora de la Tasa por la gestión de residuos municipales

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se aplicará de acuerdo con el número de residentes de la vivienda:

<i>Número de personas empadronadas en la fecha de devengo</i>						
	<i>0 personas residentes</i>	<i>1 persona residente</i>	<i>2 personas residentes</i>	<i>3-4 personas residentes</i>	<i>5-6 personas residentes</i>	<i>Más de 6 residentes</i>
<i>Cuota (€)</i>	<i>74,98</i>	<i>89,99</i>	<i>97,49</i>	<i>112,49</i>	<i>134,96</i>	<i>157,47</i>

A continuación, se describen los beneficios de carácter ambiental contemplados en la tasa:

1. Bonificación por buen comportamiento ambiental: recogida selectiva

Gozan de bonificación los contribuyentes residentes en aquellos barrios cuyos índices de reciclaje, sobre la producción total de residuos del barrio, se encuentren por encima de la media de la ciudad en los porcentajes que se determinan en el cuadro siguiente:

Incremento de recogida selectiva respecto de la media del municipio	Bonificación (%)
Del 20 al 30 %	10
Del 30 al 50 %	15
Más del 50 %	20

Para la obtención de estos índices, se utilizan los datos de recogida selectiva que dispone el servicio municipal, correspondientes al ejercicio anterior al de devengo de la tasa. Estos índices, son una combinación de los resultados obtenidos por fracciones y barrios, atendiendo a criterios de uniformidad en el conjunto del municipio. La bonificación es aplicada directamente por el Ayuntamiento en la liquidación correspondiente. Para el mantenimiento de los porcentajes de bonificación regulados en el cuadro anterior en ejercicios sucesivos, será necesario un incremento mínimo de los índices de recogida selectiva en el conjunto de la ciudad (dato fijado previamente).



2. Bonificación por buen comportamiento ambiental: incremento general de la recogida selectiva y reducción de las toneladas entradas al vertedero

Se establece una bonificación lineal aplicable a todos los residentes de la ciudad, que se cuantifica en el 70% de lo que devuelve al Ayuntamiento a través del retorno del canon sobre la disposición de residuos de la Generalitat de Catalunya. El cálculo del importe total de la bonificación aplicable el año en curso se hace sobre el canon devuelto durante el ejercicio anterior, de acuerdo con los datos de población a 1 de enero, fecha de devengo de la tasa.

3. Bonificación por aportaciones al punto limpio

Gozan de bonificación los contribuyentes que realicen un mínimo de aportaciones de residuos al punto limpio, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Aportaciones	Bonificación (%)
De 4 a 6 aportaciones	10
De 7 a 12 aportaciones	15
Más de 12 aportaciones	20

La aplicación de la presente bonificación se realiza de forma automática por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con los datos de las aportaciones realizadas, correspondientes al ejercicio anterior al de devengo de la tasa. Es necesario que las entradas en el punto limpio se produzcan en días diferentes. En caso de ser necesario, el Ayuntamiento podrá requerir a los interesados la aportación de la documentación justificativa de las aportaciones realizadas. Esta bonificación se aplica a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a las que se refieren los apartados anteriores.

4. Bonificación por gestión propia de la fracción orgánica (autocompostaje)

Gozan de una bonificación del 50% los contribuyentes que acrediten que durante el ejercicio anterior al de devengo de la tasa se han autogestionado la fracción orgánica, en condiciones que no causen molestia a los vecinos ni problemas higiénicos de ningún tipo. Para disfrutar de esta bonificación es necesario dirigir la solicitud a la concejalía de medio ambiente, que emitirá informe verificando que se cumplen las condiciones para obtenerla.



Bibliografía de interés

- Ordenanza Fiscal 3.37 reguladora de la Tasa por la gestión de residuos municipales. Ayuntamiento de Terrassa, 2017.

Más información

Ayuntamiento de Terrassa

Persona de contacto: Conrad Segarra

Contacto: eco-equip@terrassa.cat

Ajuntament  de Terrassa

